



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL**

La imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios y su efecto
en la aplicación del Proceso Penal, distrito judicial Lima 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Br. Víctor Luis Gonzales Silva (ORCID: 0000-0002-0586-2991)

ASESORA:

Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo (ORCID: 0000-0002-8613-1882)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

Lima – Perú

2020

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación a mi familia:

A mis padres, quienes siempre se encuentran a mi lado a pesar de las dificultades y adversidades presentadas en la vida, por ser mi guía y soporte en la carrera profesional la cual elegí.

Así también, dedico estas líneas a los demás miembros de mi familia, quienes de manera desinteresada me brindan ese apoyo y sus sabios consejos, los cuales, sirvieron para no desviarme de ese sendero del conocimiento.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios por permitir encontrarme en unión y armonía con cada uno de los miembros de mi familia, así como, permitirme poder cumplir con mis proyectos de vida entre los cuales se encuentra la culminación de mi capacitación y desarrollo profesional.

En segunda instancia agradezco a mis familiares y amigos quienes de manera desinteresada me apoyan con sus sabios consejos, los cuales, fueron necesarios para la culminación de este proyecto de estudio.

Página del jurado



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): VICTOR LUIS GONZALES SILVA

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal*, ha sustentado la tesis titulada:

LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO PENAL, DISTRITO JUDICIAL LIMA 2019

Fecha: 22 de enero de 2020

Hora: 8:00 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Carlos Sixto Vega Vilca

Firma:

SECRETARIO: Dra. Nancy Cuenca Robles

Firma:

VOCAL: Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... *Aprobado por mayoría*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

..... *Revisar estilo APA*

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Declaratoria de autenticidad

Víctor Luis Gonzales Silva, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado **“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”** presentada, en 103 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 07 de enero del 2020



Víctor Luis Gonzales Silva

Índice

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. Introducción	1
II. Método	7
2.1 Tipo de estudio	7
2.2 Escenario de estudio	7
2.3 Participantes	8
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	10
2.5 Procedimiento	11
2.6 Métodos de análisis de información	12
2.7 Aspectos éticos	12
III. Resultados	14
IV. Discusión	25
V. Conclusiones	27
VI. Recomendaciones	28
Referencias	29
Anexos	34
Anexo 1: Matriz de consistencia	35
Anexo 2. Instrumentos	37
Anexo 3. Guía de entrevista	41

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Perfil académico	8
Tabla 2. Caracterización de participantes	9
Tabla 3. Matriz de construcción de categorías y subcategorías	10

Resumen

El presente proyecto de investigación titulado: La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019, el cual tiene como objetivo general Determinar el efecto de la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial de Lima 2019.

El método aplicado fue el (inductivo), el tipo de investigación fue (básico) de nivel (descriptivo), de enfoque (cualitativo); de diseño (no experimental: transversal). La población estuvo conformada por magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima Norte, la muestra tomada de los servidores antes detallados y el muestro responde a uno tipo (no probabilístico). La técnica aplicada para reunir información fue (entrevista, análisis documental, etc.) y los instrumentos de recolección de datos constituyeron (guía de entrevista) los cuales estuvieron debidamente validadas por medio de juicios de expertos.

Para el presente trabajo de investigación se arribó a la conclusión siguiente: La publicación de la Ley N° 30650 que modifica el artículo 41° de la Constitución Política del Perú, solo se ha establecido la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los casos más graves; aunque no se ha establecido cuales son los casos de mayor gravedad según el criterio del legislador; dejándose abierta la puerta para una posible vulneración de derechos fundamentales de la persona humana.

Palabras clave: Imprescriptibilidad, delitos, corrupción de funcionarios, proceso penal.

Abstract

This research project entitled: The Imprescriptibility of Corruption Offenses of Officials and their Effect on the Application of Criminal Procedure, Judicial District Lima 2019, which has as a general objective to determine the effect of the imprescriptibility of corruption crimes of officials in the Application of Criminal Procedure, Judicial District of Lima 2019.

The method applied was (inductive), the type of research was (basic) level (descriptive), focus (qualitative); of design (not experimental: transversal). The population was made up of magistrates of the Judiciary and Public Ministry of the Judicial District of Lima North, the sample taken from the servers detailed above and the sample responds to one type (not probabilistic). The technique applied to gather information was (interview, documentary analysis, etc.) and the data collection instruments constituted (interview guide) which were duly validated through expert judgments.

For the present investigation work, the following conclusion was reached: The publication of Law No. 30650 that modifies Article 41 of the Political Constitution of Peru, only the imprescriptibility of corruption offenses of civil servants and public servants has been established in the most serious cases; although it has not been established which are the most serious cases according to the legislator's criteria; leaving the door open for a possible violation of fundamental rights of the human person.

Keywords: Imprescriptibility, crimes, corruption of officials, criminal proceedings.

I. Introducción

En los últimos años, somos testigos que la corrupción en el aparato estatal, se ha convertido en uno de los principales problemas que azota el país, lo cual tiene un impacto negativo en la institución de la democracia y desarrollo social, dado a que desacredita el funcionamiento y operación de las instituciones públicas, muchas veces por el mal uso del poder por parte de las autoridades, generando un alto índice de desconfianza y malestar por parte de la población, afectando a todos los sectores del Estado, retrasando el crecimiento sostenible del Estado Peruano.

En esta misma línea, autores nacionales han conceptualizado el fenómeno de la corrupción, debiendo resaltar las siguientes definiciones: Rímac (2015); señaló que, el fenómeno de la corrupción no solo afecta a los gobiernos, si no, también debe tenerse en cuenta los derechos fundamentales de los ciudadanos, como pueden ser: un servicio básico, una obra pública, salud, educación etc. Además, Torres (2017); manifestó que, la corrupción es considerada un mal que se encuentra en todos los niveles sociales; sin embargo, la gran preocupación suele encontrarse por las grandes cantidades de dinero que no llegan a su destino, si no, más bien porque este es desviado y reaparece en determinados grupos de poder, siendo lo más preocupante no el daño económico ocasionado, si no la vulneración a los derechos fundamentales, los cuales son una consecuencia directa o indirecta de los actos de corrupción.

Internacionalmente, autores como Terranova (2017); quien señaló en su tesis, que la corrupción es un fenómeno mundial, el cual, transgrede la estructura de un gobierno, socaba la legitimidad de los organismos públicos, así como, impide el progreso de los pueblos, donde este ilícito cobra mayor fuerza en los países sub desarrollados o que están en vías de desarrollo. Así también, Páez (2016); que afirmó en su tesis que, el termino de corrupción representa una diversidad de acciones u omisiones que se producen en contubernio dentro de la esfera pública y privada, el cual, permite ocasionar apropiaciones, ilegítimas, ilegales o indebidas que afectan a toda la ciudadanía que comparten un determinado territorio o nación.

Es así, que debido al incremento de los índices del problema de corrupción en el país, el Gobierno Peruano emitió la Ley N° 30650, introduciendo una reforma constitucional al artículo 41° de la Carta Magna Peruana, en la que se estableció que la acción penal es

imprescriptible en los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, sólo en los supuestos más graves conforme el principio de legalidad.

Ahora bien, desde la entrada en vigencia de esta reforma constitucional, se han formulado opiniones discordantes entre distintos juristas y estudiosos del derecho, toda vez que, se aduce que en la práctica judicial, esta modificación no ha sido eficaz y efectiva, pues no se ha logrado reducir los niveles de corrupción que afecta al país, más aún si, del texto de esta norma surge un vacío legal, pues no se especifica en que supuestos “más graves” se debe aplicar la figura de imprescriptibilidad, dejando a los operadores de justicia una alta discrecionalidad para llevar a cabo su aplicación, lo cual supondría una transgresión al principio de tipicidad que impera en el derecho penal nacional.

Por otro lado, se critica esta reforma constitucional, toda vez que el mal uso de esta figura, podría afectar el derecho de todo ciudadano de ser juzgado dentro de un plazo razonable, dado a que, incentivaría que los procesos penales se alarguen indefinidamente, generando un ius puniendi perpetuo por parte del Estado, desnaturalizando el objeto de la garantía de la prescripción regulada en el Código Penal Peruano como un supuesto de extinción de la acción penal, pues, la posibilidad de investigar un acto criminal quedaría extinto y con esto la responsabilidad del supuesto criminal o autor del hecho.

Asimismo, la figura de la prescripción se encuentra debidamente regulada dentro del artículo 80° del Código Penal, el cual establece que la acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la sanción fijada por Ley, si esta consistiera en privar la libertad. Cuando se trate de un concurso real de delitos, los actos prescriben de manera independiente. Cuando se trate de un concurso ideal de delitos, los actos prescriben cuando transcurra un plazo igual al máximo, el cual, corresponde al delito más grave. Así también, ha quedado establecido que en ningún caso la pena será superior a 20 años. Y en los casos de que el hecho sea sancionado con cadena perpetua, la pena se extinguirá en una fecha no superior a los 30 años.

En relación a la figura jurídica de la prescripción tenemos que autores nacionales como: Carhuachichay (2018); menciona en su tesis que, la prescripción de la acción penal cuenta con una gran relevancia dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional, por cuanto cuenta con una naturaleza garantista cuyo raciocinio es negado por el Estado con el objetivo de mantener vigente su potestad para perseguir delitos ad infinitum o por plazos desproporcionados. Asimismo, se cuenta con distintos artículos científicos nacionales en los

cuales autores como Puig citado por Rímac (2015); manifiesta que con respecto al tema de prescripción se puede decir que es una institución con alto reconocimiento por la mayoría de los ordenamientos jurídicos a nivel mundial, los cuales, desde una concepción penal ha establecido una limitación temporal al poder punitivo del Estado.

En cuanto a trabajos internacionales referidos a la prescripción de la acción penal tenemos a doctrinarios como Berdugo (1999) y Muñoz Conde (2015) quienes coinciden en señalar que esta figura se basa en la seguridad jurídica, pues elimina un estado de incertidumbre en las relaciones jurídico - penales entre delincuente y el Estado.

Por otra parte, es de precisar que en el marco del derecho nacional e internacional, surge la polémica al considerar a los delitos de corrupción en los “supuestos más graves” como imprescriptibles, pues esto significaría equiparlos con los delitos de lesa humanidad, los cuales conforme la Sentencia del Tribunal Supremo – Caso Scilingo (2007); son definidos como conductas que afectan los derechos fundamentales que ocasionen graves sufrimientos o menoscaben la salud física y mental de la persona, siempre y cuando se cometan como parte de un ataque sistemático contra la población civil, es así que la Corte Penal Internacional recogió alguna de estos supuestos en el Estatuto de Roma, estableciendo las bases para la definición de este tipo de delitos, entre los que encontramos: genocidio, tortura, violación, exterminio deportación o desplazamiento forzoso entre otros.

Es así que la controversia descrita en torno la figura de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción “más graves” de funcionarios públicos, se evidencia en opiniones y trabajos previos de juristas nacionales, entre los cuales destacan: Roberto Pereira Chumbe (2016), quien sostiene que la medida de imprescriptibilidad carece de razonabilidad, debido a que no atiende a los problemas institucionales de los órganos jurisdiccionales, y por el contrario incrementa el riesgo de errores judiciales, ya que la norma no hace distinción alguna sobre los delitos que se encuentran dentro de la categoría de muy graves y a cuales no se les aplica la misma.

Adicionalmente, Raúl Pariona Arana (2012) mencionó que la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción no es una medida necesaria para la lucha contra la impunidad, dado a que esta reforma constitucional no está plenamente legitimada por el derecho internacional, pues supondría otorgarle a los delitos de corrupción el mismo trato que a los delitos de lesa humanidad, siendo que la gravedad del daño y bienes jurídicos son distintos, dejando ver un cuestionable criterio y arbitraria orientación política criminal, pues podría

generar que el Estado no resuelva los procesos con celeridad, afectando el derecho de ser juzgado en un plazo razonable. Asimismo, este autor indica que con la imprescriptibilidad de estos delitos se afectaría la pirámide de valores de política criminal de nuestro ordenamiento jurídico penal, pues no se encuentra en coherencia con el principio de proporcionalidad, convirtiendo al ordenamiento penal en un conjunto de normas penales que responde a exigencias o presiones de grupos.

Sumado a estas opiniones, se debe destacar que la Defensoría del Pueblo en el Informe 001- 2016-P/APCSG-PEPPCPP (2016); consideró que la propuesta de establecer la imprescriptibilidad de la acción penal para casos de corrupción de funcionarios no supera el test de proporcionalidad, debido a que no respeta los principios de idoneidad y necesidad, pues no salvaguarda el tiempo para las investigaciones fiscales, no tomando en consideración medidas menos gravosas contra la garantía de prescripción de los delitos, y por el contrario extiende indiscriminadamente la acción penal para perseguir este tipo de ilícitos.

Por su parte, Lescano (2017); manifiesta, en el caso del Perú, la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios solo aplica para los casos más graves, el cual, constituye una restricción impuesta recientemente a las modificatorias constitucionales actuales, habiendo sido importante declarar imprescriptible cualquier delito de corrupción.

A nivel de la jurisprudencia nacional, el Tribunal Constitucional en el expediente 03116-2012/PHC/TC de fecha 04 de setiembre del año 2013 ha señalado que una de las formas de extinción de la responsabilidad penal se encuentra fundamentada por razones de tiempo en virtud de un acontecimiento humano o la renuncia estatal al *ius puniendi*, bajo los supuestos de que el tiempo que se ha dejado transcurrir se cancela los efectos de la infracción, quedando solamente una memoria social.

La situación descrita me lleva a plantear el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es el efecto de la Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019?

Es con el fin de dar respuesta a esta interrogante, que el presente trabajo de investigación es de tipo cualitativo ya que a través de este se procura describir un factor determinante de la imprescriptibilidad en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en la aplicación del proceso penal, debido a que el investigador a través de la información bibliográfica documental y periodística observo que a pesar de la publicación de la ley de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción – Ley N° 30650, los actos de corrupción aún

continúan proliferando en gran parte de las instituciones públicas quedando desvirtuado de esta manera la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción como una mera solución aparente e inclusive políticamente injusta, el cual permita la apertura de la aplicación de un derecho penal sin garantías.

Así también, cabe establecer que el lugar elegido por el investigador para aplicar el presente estudio es Lima Norte, el cual obedece a la aplicación de un muestreo por convivencia, el mismo que se aplicará a través de un cuestionario a un número de 10 especialistas en el área de derecho penal como abogados, jueces y fiscales

La importancia del presente trabajo de investigación encuentra sus bases en buscar conocer si se ha logrado evitar que todos los actos de corrupción por funcionarios y servidores públicos no queden impunes o, por el contrario, estos han desarrollado nuevas formas de ser esquivos a la ley con la finalidad de satisfacer sus intereses personales y así, contribuir con nuevas estrategias jurídicas que permitan atender todas las demandas sociales para un adecuado funcionamiento de la sociedad.

El presente trabajo de investigación se justifica debido a que se hace necesario contar con herramientas más eficaces y eficientes, las cuales, garanticen la erradicación de los delitos de corrupción en las instituciones de la administración pública; es por ese motivo, se vio la necesidad de realizar el presente trabajo con el objetivo de conocer los efectos que ocasionarían la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios en la aplicación del proceso penal.

El delito de corrupción de funcionarios también conocido doctrinariamente como cohecho o corrupción, el cual, es una argucia utilizada para transferir el quiebre de la imparcialidad de un funcionario público, el mismo que constituye la venta de un acto imparcial de la autoridad, el cual debió ser cumplido con carácter de gratuidad, resistiéndose a su lealtad con respecto al Estado.

Con la aplicación de la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios se busca conocer si se ha logrado evitar que todos los actos de corrupción por funcionarios y servidores públicos no queden impunes, o por el contrario, estos han desarrollado nuevas formas de ser esquivos a la ley con la finalidad de satisfacer sus intereses personales y así, contribuir con nuevas estrategias jurídicas que permitan atender todas las demandas sociales para un adecuado funcionamiento de la sociedad.

Relevancia social, conociendo los efectos ocasionados por la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios en la aplicación al proceso penal, se podrá fortalecer la norma sustantiva y procesal, a fin de evitar que los actos de las autoridades, los cuales, se inclinen por la corrupción e impunidad.

Implicancias prácticas, conocer los efectos que ocasiona la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios permitirá tener una mejor visión sobre las estrategias jurídicas y procesales a utilizar con la finalidad de erradicar este tipo de delitos en la administración pública, garantizando con ello un servicio adecuado a la ciudadanía.

Unidad metodológica, en ese sentido, considerándose que la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios constituiría una sanción ejemplar para los funcionarios que se beneficien de manera ilícita a fin satisfacer sus intereses personales, es de gran importancia conocer los efectos que esto ocasionaría en el proceso, con el objetivo de tomar las correcciones respectivas ya sea sustantivamente o procesalmente a fin de contar con instituciones jurídicas más eficientes y eficaces al servicio de la población.

Por tanto, a continuación, paso a desarrollar el objetivo general de investigación: Determinar la Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial de Lima 2019 y los objetivos específicos: (i) Analizar la ley N° 30650 – Ley de Imprescriptibilidad de Delitos de Corrupción de Funcionarios; (ii) Analizar las normas procesales del sistema jurídico penal relacionado con los procesos de corrupción e (iii) Interpretar la información obtenida de los especialistas en derecho penal como jueces, fiscales y abogados.

II. Método

Conforme lo señalado por Hernández, Ramos, Indacochea y Moreno (2018); la metodología es un fragmento del proyecto, que se incoa del conocimiento que será aplicado a través de una serie de técnicas o métodos para su ejecución, y así obtener los resultados deseados. Partiendo de esta idea, paso a desarrollar el presente trabajo de investigación, para lo cual se aplicará el método de investigación cualitativa con un tipo descriptivo explicativo, fenomenológico no experimental.

2.1 Tipo de estudio

El tipo de estudio aplicado para la presente tesis es básico, ya que como se ha explicado constituye un método teórico dogmático, en donde se otorgará mayor relevancia a las definiciones de carácter jurídico, pues como se conoce que este tipo de investigación básica se fundamenta en el conocimiento puro recolectado, con el objetivo de contribuir con las investigaciones ya existentes, por ello Porta (2018); señala que estos tipos de investigación representan la realidad social, es decir el lugar donde los individuos exteriorizan sus experiencias del entorno que los rodea, por tal motivo en la investigación básica se garantiza la construcción de un mayor conocimiento del fenómeno a investigar. El diseño de investigación para la presente tesis constituye una teoría intermedia, el cual autores como Castro, Domínguez, Peña, Betancourt & Peón (2019); precisan que constituyen una serie de teorías que explican una gama de fenómenos sociales, aunque no se buscar identificar a todos los fenómenos, ya que estos se encuentran delimitados a todos los fenómenos de interés sociológico de alcance intermedio. La presente tesis fue desarrollada observando el problema que radica en la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios, es decir, partimos de la vulnerabilidad de derechos que esto podría ocasionar y su efecto en la aplicación del proceso penal, además de cómo es tratado en otros países latinoamericanos y extranjeros; tema arraigado dentro de nuestro país con la publicación de la ley N° 30650 – Ley de Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios.

2.2 Escenario de estudio

Con relación a la muestra, se ha considerado una entrevista con distintos magistrados, fiscales y operadores de justicia del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Tabla 1.

Perfil académico

Puesto que desempeña	Años de experiencia en la materia	Nivel educativo
Con relación a la aplicación de la entrevista se considerará el cargo que desempeña ya sea en el Poder Judicial, Fiscalía o Abogado.	A partir de este punto se tendrá en consideración los años de experiencia laborando en el derecho penal como en el procesal penal.	Se tendrá en consideración el nivel educativo en que se encuentre el entrevistado ya sea magister o doctor en derecho.

2.3 Participantes

Cuando hablamos de población, se considera a determinadas personas a quienes se aplicará la encuesta con el objetivo de adquirir determinados conocimientos y puntos de vista, en el cual prevalecerá su experiencia vinculado al tema de estudio, los cuales serán integrados por asistentes de función fiscal, fiscales y jueces, tales como:

Magistrados; que en razón de su experiencia y ejercicio de sus funciones serán de gran ayuda para el presente proyecto debido a su experiencia en el área, ya que en el día a día dirigen audiencias en temas de corrupción, permitiendo de esta manera obtener un mayor esclarecimiento del problema propuesto en el presente trabajo.

Fiscales provinciales y adjuntos; los cuales desempeñan sus funciones en las fiscalías, permitiendo obtener una información eficiente ya que son ellos quienes interactúan de manera directa con las partes que intervienen dentro del proceso.

Abogados; quienes sirven de apoyo a los fiscales dentro de las fiscalías especializadas, siendo se gran apoyo su aporte para el proyecto.

Tabla 2.

Caracterización de participantes

Participantes	Descripción
Experto 1: Operador de Justicia	Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Mi Perú – Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Experto 2: Operador de Justicia	Juez Especializado del juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
Experto 3: Operador de Justicia	Fiscal Adjunto Provincial Titular
Experto 4: Operador de Justicia	Fiscal Adjunto Provincial
Experto 5: Operador de Justicia	Fiscal Adjunto Provincial
Experto 6: Operador de Justicia	Fiscal Adjunto Provincial
Experto 7: Operador de Justicia	Especialista judicial modulo penal NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
Experto 8: Operador de Justicia	Especialista judicial modulo penal NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
Experto 9: Operador de Justicia	Especialista judicial modulo penal NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
Experto 10: Operador de Justicia	Asistente en Función Fiscal

Categoría y categorización

Tabla 3.

Matriz de construcción de categorías y subcategorías

Categoría	Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios. Aplicación del proceso penal
Sub Categoría	Daño extrapatrimonial Función pública Delitos Efecto retroactivo Juicio oral Interpretación de la ley.
Fuente (Informante)	Experto
Técnica	Entrevistas, Fuentes documentadas, Observación, Análisis de normas nacionales, Análisis de normas internacionales
Instrumento	Guías de preguntas, Fichas de análisis bibliográfico, Ficha de análisis de normas nacionales, Ficha de análisis de normas internacionales

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Referente al acopio de información, se ha aplicado la técnica de la entrevista, a través del instrumento de guía de entrevista.

Con relación a este punto, se ha aplicado diferentes métodos propios de la investigación cualitativa, los cuales serán desarrollados a continuación:

Método analítico: a través de este método se ha descompuesto las categorías en sub categorías, con el objetivo de permitirnos realizar un estudio más completo.

Método comparativo: se ha realizado la aplicación de este método para estructurar y comparar los resultados de las entrevistas, legislación comparada y opinión de distintos juristas.

Método dogmático: ha sido aplicado con el objetivo de comparar dogmas del derecho penal para el análisis, crítica, conclusiones y finalmente las recomendaciones.

Método descriptivo: a través de este método se pudo explicar con mayor detalle el desarrollo de mis objetivos.

Método inductivo: a través de este método ha sido posible arribar a las conclusiones generales, el cual partió de la observación para su registro, de la clasificación de ideas con relevancia el cual permitirá arribar a la contrastación.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos nos muestran herramientas que se utilizaran en los trabajos de investigación, la cual hace posible la recolección de información, analizarla y contrastarla con otras fuentes con el objetivo de arribar a los resultados.

La técnica utilizada para el desarrollo del presente trabajo es la siguiente:

Entrevista: referida según lo afirmado por Padua (2018); quien señala que este tipo de técnicas son muy utilizados en los trabajos de investigación y que garantiza la obtención de la relación dirección con el entrevistado generando una solución ante la presencia de dudas con el entrevistado adjudicándose una muestra de la población de nuestro objetivo, pero para garantizar el éxito se deberá contar con una afirmación adicional de lo que se está preguntando.

Guía de entrevista: según Cabezas, Andrade & Torres (2018); garantiza la obtención de una respuesta a través de una relación de preguntas las cuales pueden constituirse en abiertas o cerradas.

2.5 Procedimiento

La presente tesis tendrá un carácter cualitativo pues, buscará la descripción de características y situaciones del problema planteado, en consecuencia, el método utilizado se aplicará en la

ciencia jurídica, el método teórico dogmático, ya que el estudio estará centrado en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Las trayectorias y el procedimiento metodológico para el presente informe se consideraron de la siguiente manera:

Exploración

Planteamiento del problema

Trabajo de campo

Análisis de datos

Interpretación.

2.6 Métodos de análisis de información

En virtud del presente tema, fue realizado por medio de diversos instrumentos, entre los cuales, la entrevista para la obtención de la información; instrumento que ha sido propuesto en función de las preguntas provenientes de los objetivos del presente trabajo de investigación.

Los datos obtenidos de la entrevista pasaron a ser analizados a través de la triangulación, el cual consiste en la combinación de diferentes métodos de estudio de un mismo fenómeno (Samanja, 2018. p. 432).

2.7 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación, fue elaborado siguiendo las pautas éticas más adecuadas como son: la confidencialidad, consentimiento informado libre participación y anonimato de la información.

Confidencialidad: los datos informativos deprecionados para el presente trabajo de investigación no serán utilizados para otra finalidad.

Consentimiento informado: el objetivo de este punto es lograr una autorización de los profesionales en derecho especialistas en el área de derecho penal como abogados, jueces y fiscales, para lograr cumplir con la meta de este trabajo de investigación y así también lograr su plena participación voluntaria.

Libre participación: este punto está referido a la participación activa de todos los profesionales en derecho especialistas en el área de derecho penal como abogados, jueces y fiscales.

Anonimidad: el mismo que se ha tenido en cuenta desde el inicio del trabajo de investigación, a fin de tener más confianza y transparencia en el grupo humano que porta la información.

III. Resultados

3.1 Resultados de análisis de trabajos previos

Para la realización del presente informe se contó con importantes antecedentes, lo cual, permitió conocer más el problema planteado y comprenderlo en todas sus dimensiones, por lo que para el desarrollo de este punto se ha considerado los antecedentes más importantes:

Terranova (2017); señaló, que la corrupción es un fenómeno mundial, el cual, transgrede la estructura de un gobierno, socaba la legitimidad de los organismos públicos, así como, impide el progreso de los pueblos, donde este ilícito cobra mayor fuerza en los países sub desarrollados o que están en vías de desarrollo.

Páez (2016); manifiesta, podemos afirmar que el termino de corrupción representa una diversidad de acciones u omisiones que se producen en contubernio dentro de la esfera pública y privada, el cual, permite ocasionar apropiaciones, ilegítimas, ilegales o indebidas que afectan a toda la ciudadanía que comparten un determinado territorio o nación.

Ramos (2019); aporta que la corrupción evidencia un impacto negativo en la calidad de las democracias, así como en el desarrollo de los países de América Latina la percepción de la ciudadanía sobre la crisis de corrupción determina una consecuencia de desconfianza en el sistema general.

Peña (2018); señala en su tesis que, no se puede garantizar un trato igual al funcionario o servidor público y al particular pues el primero tiene un grado superior de responsabilidad y reprochabilidad de sus actos los cuales se encuentran supeditados al deber de confianza dentro de la cual le pone en custodia y cuidado el patrimonio del Estado.

3.2 Resultados de análisis de la doctrina

A partir de este punto, la información bibliográfica obtenida pretende garantizar adecuados argumentos y fundamentos al presente trabajo de investigación. Por lo cual se ha reunido información de distintas fuentes doctrinarias en donde autores como Sohr & Pieczanski (2015); Concluyen que, la prescripción de la acción penal es el cese de poder con el que cuenta el gobierno para perseguir el delito en el transcurrir del tiempo, este tipo de instituciones como la prescripción no son aplicables a los delitos de lesa humanidad.

Por ello, Hernández (2016); señala que la protección de bienes jurídicos de igualdad entre ciudadanos y manteniendo su dignidad, así como también el de servidores públicos a

través del derecho (como la materia penal u otras materias), se puede decir que una finalidad del estado constitucional de derecho como el de México, en donde el soporte de los principios como el de derecho penal con la intervención mínima, humanización de las penas de seguridad, proporcionalidad entre otros; sostengan la dignidad, igualdad, seguridad jurídica como la preservación de los derechos humanos y derechos fundamentales los cuales se deben garantizar a cualquier ciudadano o autoridad política o administrativa.

Rímac (2015); precisa que, con respecto al tema de prescripción de puede decir que es una institución con alto reconocimiento por la mayoría de los ordenamientos jurídicos a nivel mundial, los cuales, desde una concepción penal ha establecido una limitación temporal al poder punitivo del Estado.

3.3 Resultados de análisis de la posición de expertos

A través de estos resultados se puede evidenciar que los expertos en determinadas ocasiones discrepan o plantean diversas alternativas, ya que cada uno de ellos evalúa el tema en razón de sus experiencias adquiridas, por tal motivo autores como Carhuachichay (2018); precisa, que la prescripción de la acción penal cuenta con una gran relevancia dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional, por cuanto cuenta con una naturaleza garantista cuyo raciocinio es negado por el Estado con el objetivo de mantener vigente su potestad para perseguir delitos ad infinitum o por plazos desproporcionados.

Por ello, Brindisi (2017); concluye, que la corrupción no puede ser reducida a la transferencia de un recurso público al privado o al usufructo de la autoridad pública para garantizar una ventaja personal, si no, por el contrario, significa en términos criminológicos una interacción que se aleja de la expectativa normativa.

Por su parte, Tarricone (2017); ha señalado que la prescripción constituye una garantía de los procesados quienes son perseguidos por el gobierno ante la realización de un hecho delictivo, en virtud del principio de razonabilidad, el mismo que establece, el derecho a ser juzgados dentro de un plazo razonable.

Finalmente, Lescano (2017); manifiesta, en el caso del Perú, la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios solo aplica para los casos más graves, el cual, constituye una restricción impuesta recientemente a las modificatorias constitucionales actuales, habiendo sido importante declarar imprescriptible cualquier delito de corrupción.

3.4 Resultados de análisis de la jurisprudencia

Respecto al análisis jurisprudencial se tuvo a bien evaluar lo dicho por el Tribunal Constitucional en el expediente 03116-2012/PHC/TC de fecha 04 de setiembre del año 2013 precisó que una de las formas de extinción de la responsabilidad penal se encuentra fundamentada por razones de tiempo en virtud de un acontecimiento humano o la renuncia estatal al ius puniendi, bajo los supuestos de que el tiempo que se ha dejado transcurrir se cancela los efectos de la infracción, quedando solamente una memoria social.

3.5 Interpretación de análisis de las entrevistas

En el presente informe de investigación, ha sido necesario la entrevista como una de las técnicas para recabar la información, la cual ha sido dirigida a los abogados, los cuales han brindado sus opiniones teniendo en cuenta su experiencia profesional, obteniéndose los siguientes resultados:

Respecto al objetivo general, el mismo que consistió en: determinar el efecto de la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial de Lima 2019.

Categoría N° 01: Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios.

Sub categorías: Daño patrimonial, función pública, delitos

Sub categoría 1 - Daño patrimonial

Pregunta	JE1	JE2	JE3	FE4	FE5	FE6	EE7	EE8	EE9	EE10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Considera Usted que el Estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?	No, pues de los procesos revisados, se puede observar la falta de efectividad para conocer la afectación patrimonial por parte del Estado.	No, pues el mayor porcentaje de delitos contra la administración pública proviene de la falta de supervisión y control por parte del Estado.	No, pues las denuncias por corrupción en su mayoría provienen del control social y no Estatal quedando evidenciado la falta de interés del gobierno por detectar estos hechos.	No, pues en los actos de investigación nos podemos dar cuenta la falta de documentación en esta clase de delitos. Lo cual permite al corrupto ampliar más su deseo por el beneficio personal.	No, pues en la recabación de información o reunión de medios probatorios se puede observar la inoperancia del Estado para garantizar el balance patrimonial correcto, sin auditorías ni controles.	No, pues en estos últimos años se ha incrementado las denuncias por corrupción, sobrepasando indicadores de los años anteriores.	No, porque existen perjuicios al Estado	Si, pues observamos a diario como el Estado actualiza sus estrategias a fin de combatir estos hechos ilícitos que perjudican a toda la sociedad.	No, pues considero hay más casos de corrupción en los juzgados penales que en años anteriores.	Si, pues considero el problema no radica en la inoperatividad del Estado en las instituciones, sino, por el contrario, en el factor humano, el cual, adquiere esta actitud negativa desde su formación personal.	De todos los entrevistados se pudo observar que ocho consideran que el estado no previene de manera adecuada la realización de un perjuicio patrimonial por parte de los servidores públicos.	De todos los entrevistados se pudo observar que solo dos consideran que el estado si previene de manera adecuada la realización de un perjuicio patrimonial por parte de los servidores públicos.	De lo analizado por lo expuesto de los encuestados puedo concluir que existiendo una adecuada regulación jurídica que sancione actos realizados en contra de los bienes públicos, estos nunca podrán prevalecer o cumplir con sus funciones, mientras no se fortalezca los principios y valores de las personas encargadas de administralas, es decir, será necesario una adecuada educación para poder cambiar la conciencia o pensamiento negativo no solo de los aspirantes a realizar política, si no, también de quienes se encargan de administrar justicia.

Interpretación:

La mayor parte de los encuestados considera que el Estado si garantiza a través de sus normas una adecuada prevención para la no realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores y funcionarios públicos, aunque también están de acuerdo que el sistema se encuentra defectuoso por la misma falta de cultura social y valores personales, los cuales solo pueden ser subsanados con la preparación cognitiva de los mismos funcionarios y servidores.

Sub categoría 2 – Función pública

Pregunta	JE1	JE2	JE3	FE4	FE5	FE6	EE7	EE8	EE9	EE10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Considera Usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?	No, pues de existir idoneidad en las funciones, no se observaría tantos procesos por corrupción en los juzgados especializados en materia penal.	No, ya que considero que la idoneidad no solo constituye cumplir con las funciones si no que esta labor desempeñada con la mejor disposición y capacidad de servir	No, pues en general los puestos o cargos públicos son asumidos por la recomendación y no por la capacidad que el funcionarios o servidor pueda tener.	Si, pues un concurso público busca que el personal sea idóneo para el puesto, afirmación materializada en la Ley Servir.	Considero que sí, ya que el personal es contratado por un concurso público de méritos en el cual se va a evaluar si es el más idóneo para el cargo público que va a ejercer.	En su mayoría no, pues son puestos ocupado por personas que no están capacitados, si no que pertenecen a un determinado partido político.	Si, porque realizan de manera idónea su trabajo, de acuerdo a sus funciones establecidas en los Instrumentos de Gestión como el ROF y MOF de toda la entidad.	No, pues la mayor parte de servidores y funcionarios públicos no son competentes para el cargo que se encuentran desempeñando	Si, pues son elegidos de acuerdo a su capacidad	No, porque no son elegidas de manera correcta para el cargo.	Cuatro de los encuestados consideran que si hay idoneidad en las funciones desarrolladas por los funcionarios y servidores públicos.	Seis de los encuestados consideran que no hay idoneidad en las funciones desarrolladas por los funcionarios y servidores públicos.	De lo expuesto por los encuestados puedo concluir conforme lo expuesto en el análisis anterior, la necesidad de una mejora educativa, la cual, permita fortalecer los valores personales y sociales, a fin de no incurrir en actos de corrupción y de no permitir ser corrompido, pues este es un mal que perjudica gravemente los intereses de toda la sociedad dentro del territorio nacional.
¿Considera Usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de los empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?	Si, pues es necesario identificar a las personas por su capacidad a fin de desarrollar una adecuada gestión, aunque también debe ser indispensable que este se encuentre preparado a nivel profesional.	No, ya que considero que esto es una argucia para favoritismos políticos en el caso de las municipalidades y gobiernos regionales, que solo sirven para camuflar la corrupción en su inicio.	Considero que no, ya que esto solo permite que las instituciones públicas sean administradas por personal ineficiente y sin valores, que solo buscan su beneficio propio.	Si, aunque también es necesario que este personal este bien capacitado.	No, creo que este cargo o frase de la “confianza” debe ser erradicado, ya que es muy mal utilizado por las autoridades elegidas democráticamente	No, ya que este cargo es aprovechado para favorecer a un amigo o familiar, olvidándose por completo del perjuicio que con esto se ocasiona.	Que, los funcionarios y servidores públicos deben ser convocados por concurso público y ser ascendidos de acuerdo a sus méritos, no existe vocación de servicio ni meritocracia.	Si, pues cada autoridad electa democráticamente deberá conocer con las personas con quienes pondrán en ejecución sus proyectos a fin de que se constituyan en más eficientes para la ciudadanía.	No, ya que esto no beneficia a las instituciones.	No, pues esto perjudica a la sociedad.	Cuatro de los entrevistados consideran que los cargos de confianza si son beneficiosos para la función pública.	Seis de los entrevistados consideran que los cargos de confianza no son beneficiosos para la función pública.	De lo expuesto por los entrevistados puedo concluir que, a pesar de existir una respuesta positiva ante los puestos ocupados por personal de confianza, aún existe una brecha que cubrir en el tema de su capacidad para administrar una entidad pública, ya que en su mayoría consideran que este punto no es toma en cuenta por las autoridades electas.

Interpretación de la pregunta 1:

La mayoría de los encuestados considera que no existe una idoneidad en la función desempeñada por los funcionarios y servidores públicos, pues en gran parte de las instituciones estatales aún prima el interés personal o en beneficio familiar y amical, dejando de lado el interés general o social, el mismo que debe ser el objetivo principal y básico de todo servidor y funcionario público.

Interpretación de la pregunta 2:

Con respecto a los funcionarios de confianza la mayoría de los encuestados considera que si es beneficioso, pues en determinadas áreas o cargos el servidor público deberá conocer bien con quienes está laborando y cuál es su ritmo de trabajo, permitiéndole de esta manera adecuarse fácilmente y garantizar un servicio eficiente a la ciudadanía; con respecto a la meritocracia la mayoría de los encuestados considera que aún es un punto débil que debe ser tomado en cuenta, pues, no se ha tomado en cuenta para brindar la confianza a pesar de la obligatoriedad de la norma la preparación académica.

Sub categoría 3 – Delitos

Pregunta	JE1	JE2	JE3	FE4	FE5	FE6	EE7	EE8	EE9	EE10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Considera Usted que es beneficioso y legítimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito en flagrancia?	Si, pues es un derecho fundamental que debe ser respetado al imputado hasta que se le haya realizado y proceso penal justo, que le otorgue todas las garantías y finalmente se le expida una sentencia.	Si, considero que es beneficioso garantizar la presunción de inocencia, ya que se podría estar procesando a una persona inocente.	Si, pues todos los procesos deben brindar las garantías constitucionales necesarias por encontrarnos dentro de un estado de derecho, pues de realizar lo contrario existiría un caos e incertidumbre social, sobre los procesos de tipo inquisitivo.	No, pues creo que con el proceso inmediato es más que suficiente para garantizar los derechos del delincuente.	Si, pues de igual manera con las pruebas obtenidas al finalizar el proceso será declarado culpable y sin vulnerar ninguno de sus derechos.	Si, pues así lo establecen las normas nacionales como internacionales, de hacer lo contrario se vulneraría los derechos del imputado, y hasta podría generar su exculpación.	La presunción de inocencia es un principio, pese haber sido encontrado cometiendo delito en flagrancia, que este puede renunciar si se acoge a una sentencia de terminación anticipada.	Creo que no, en los casos de flagrancias, en donde el delincuente es capturado.	No, pues ya existiendo pruebas suficientes que lo incriminan, lo mas correcto seria una sanción penal que evite la carga procesal.	Si, pues este representa un derecho constitucional el cual no puede ser aislado de los demás derechos que protegen al imputado.	Siete de los entrevistados considera que si es beneficioso aplicar la presunción de inocencia en los casos de flagrancia delictiva.	Solo tres de los entrevistados considera que no es beneficioso aplicar la presunción de inocencia en los casos de flagrancia delictiva.	De lo expuesto por lo entrevistado puedo concluir que la consideración de legitimidad comentada al respecto del principio de presunción de inocencia en los que han cometido el delito de corrupción de funcionarios se encuentra tipificada tanto en la norma constitucional y la norma penal, por tanto, deberá prevalecer ante cualquier medio de prueba que los incrimine hasta que sean sentenciados por un juez, que en donde se perderá su presunción de inocencia para poder imputársele el hecho delictivo, y con respecto al beneficio, es claro que al respetársele todos sus derechos fundamentales hablamos de un beneficio legal, el cual permite a todo ciudadano el goce y disfrute en su estado natural de todos sus derechos y libertades.
¿Considera Usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?	Debería serlo en todos los procesos, aunque con las ultimas noticias divulgadas a nivel nacional, esto no está sucediendo así.	Creo que en su mayoría si son tipificados de manera correcta, aunque lo ideal sería que todos los delitos sean tipificados de la	No, creo que los delitos no son tipificados en beneficio de la sociedad, pues la regulación jurídica penal busca sancionar al delincuente y restituir los derechos de la víctima.	Si, pues se realiza en virtud de las normas procesales y sustantivas del derecho penal.	Por supuesto que sí, ya que esto se realiza en virtud de las pruebas obtenidas de la escena del crimen.	Por supuesto que sí, ya que a finalidad del proceso es garantizar la tranquilidad y paz social.	No, porque la sanción debería ser la devolución de lo sustraído por estos funcionarios en beneficio de la sociedad.	Creo que sí, pues los fiscales se encuentran capacitados para poder identificar ante qué clase de actos delictivos se encuentran investigando	Si, pues los fiscales solo aplican lo que la ley penal ha regulado.	Si, ya que en el proceso penal solo se busca aplicar las normas existentes, sin analogías no presunciones.	Ocho de los entrevistados considera que si se tipifica el delito de corrupción de funcionarios en beneficio de la sociedad.	Solo dos de los entrevistados considera que no se tipifica el delito de corrupción de funcionarios en beneficio de la sociedad.	De lo manifestado por los encuestados, puedo concluir que existe un reconocimiento tácito de falta de capacitación para determinados jueces y fiscales en temas relacionados con el proceso penal y que solo podrían ser subsanados con estrategias de capacitación masivas implementadas por el Estado, a fin de garantizar un adecuado tratamiento normativo, sin vulnerar los

		manera más idónea.											derechos fundamentales de los procesados.
¿Considera Usted que, en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?	Creo que en la mayoría conocen lo delictuoso de sus actos y desean el resultado, pues solo les interesa el beneficio propio y los de sus más allegados.	Pienso, que una gran parte de los actos delictivos contra los bienes públicos se hacen porque se desconocen las funciones y sus procesos.	Hay ocasiones en que los autores de los hechos delictivos desconocen de su actuar.	Por supuesto que sí, ya que desde el primer momento este solo busca su beneficio propio o de sus familiares.	Si, lo conoce.	Si, en la mayoría de los casos, pues según los procesos que eh podido conocer estos ya vienen con una trayectoria de ilicitud en el desempeño de sus funciones.	No opino respecto al tema planteado,	Si, las personas conocen cuando están cometiendo delitos o actos contrarios a la ley.	Si, pues en su gran mayoría son autoridades con una profesión conocida, así como su trayectoria profesional.	Si, ya que estos buscan el beneficio propio, o de las personas allegadas a su entorno.	Nueve de los entrevistados considera que los imputados por delitos de corrupción si conocen lo delictuoso de sus actos,	Solo uno de los entrevistados considera que los imputados por delitos de corrupción no conocen lo delictuoso de sus actos,	De lo expresado por los encuestados puedo concluir que una regulación normativa con penas muy elevadas no es una estrategia para prevenir la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, aun cuando estos creen estar de lado de la impunidad, por lo que sería necesario implementar nuevas estrategias de prevención.

Interpretación de respuesta 1:

La mayoría de los encuestados considera que si es beneficioso y legitimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando exista prueba indubitable de que existe el delito de corrupción; legitimo porque se encuentra tipificado en la norma penal y constitucional y beneficioso porque se garantiza el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de todas las partes en el proceso.

Interpretación de respuesta 2:

La mayoría de los encuestados considera que, si existe una adecuada tipificación de delitos por corrupción en nuestro país, aunque también coincidieron que aún existe defectos subsanables en su aplicación o interpretación por determinados jueces, fiscales y/o especialistas jurisdiccionales en los casos concretos.

Interpretación de respuesta 3:

La mayoría de los encuestados considera que los funcionarios y servidores públicos si conocen y aceptan sus actos delictivos, además que ser un requisito indispensable para que pueda ser tipificado como delito, de lo contrario no se podría sancionar penalmente.

Respecto a los objetivos específicos, los mismos que consistieron en: (i) Analizar la ley N° 30650 – Ley de Imprescriptibilidad de Delitos de Corrupción de Funcionarios; (ii) Analizar las normas procesales del sistema jurídico penal relacionado con los procesos de corrupción e (iii) Interpretar la información otorgada por los especialistas en derecho penal como jueces, fiscales y abogados.

Categoría 2: Aplicación del proceso penal

Sub categorías: Efecto retroactivo, interpretación de la ley.

Sub categoría 1: Efecto retroactivo

Pregunta	JE1	JE2	JE3	FE4	FE5	FE6	EE7	EE8	EE9	EE10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Considera Usted que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?	Si, siempre y cuando no hayan operado los presupuestos de imprescriptibilidad de la acción penal	No, pues el fiscal solo puede conocer los hechos desde su realización	Si, por constituir parte de a investigación del delito en sí.	Si, solo para los casos en que sea necesario reunir los medios de prueba.	Si, siempre que no haya prescrito el hecho.	No, pues esto depende del caso en concreto que se tenga que investigar, además de que no haya prescrito.	Si, porque es la aplicación vigente al momento de hecho ilícito cometido.	Si, siempre y cuando este vinculado con la investigación	No, pues el efecto retroactivo no es pasible se ser utilizado en el derecho penal.	Si, determinadas situaciones, cuando sea indispensable conocer la parte histórica de los hechos suscitados	Siete de los encuestados considera que el efecto retroactivo si debe ser materia de observación por el Ministerio Público.	Solo tres de los encuestados considera que el efecto retroactivo no debe ser materia de observación por el Ministerio Público.	De lo manifestado puedo concluir que aun existiendo delitos de corrupción de funcionarios que han sido declarados por Ley su imprescriptibilidad, estos deberán ceñirse conforme el principio de retroactividad, es decir, este solo pude ser usado por el Ministerio Público en los casos de que exista algún beneficio para el imputado por tanto deberán estos ceñirse a la ultraactividad de la norma.

Interpretación:

Todos los encuestados consideran que no es posible observar la retroactividad, pues el delito deberá ser investigado a partir de que el Ministerio Público tome conocimiento del hecho y con las normas vigentes a partir de su comisión, teniéndose en cuenta de la nueva modificatoria de imprescriptibilidad de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Sub categoría 2: Interpretación de la ley

Pregunta	JE1	JE2	JE3	FE4	FE5	FE6	EE7	EE8	EE9	EE10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Considera Uste que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?	No, pues está prohibido en el derecho penal peruano e internacional	No, pues iría contra toda norma penal interna, además del derecho comparado.	Es lo más correcto, pues esto desnaturaliza el sentido de las normas jurídico penales.	No, pues no se estaría garantizando los derechos fundamentales de las partes.	No, ya que uno de los requisitos para iniciar investigación es que el hecho este debidamente tipificado en el código penal sustantivo.	No, pues se podría vulnerar derechos fundamentales protegidos.	No, en los procesos penales se encuentra prohibido la analogía.	No, es posible.	Es un tema que no está en consideración	No opino.	Todos los entrevistados consideran que no es posible aplicar la analogía en los procesos penales.	Ninguno de los encuestados estuvo de acuerdo con el tema planteado.	De lo expuesto por los entrevistados puedo concluir que existe un criterio unánime de no sancionar a un individuo cuando su conducta no se encuentre tipificada dentro del derecho penal, aun cuando este acto constituya un acto contrario al orden público y buenas costumbres de una determinada comunidad.
¿Considera Usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?	Si, en su gran mayoría.	Si, cada magistrado cumple cabalmente su función.	Si, en gran parte.	Considero que sí.	Por supuesto que sí.	Si, en su mayoría.	Yo considero que sí.	Si, salvo algunas excepciones	No, en la mayoría de casos.	Si, por supuesto.	Nueve encuestados consideran que si están preparados los magistrados para realizar una correcta interpretación de las normas.	Solo un encuestado considera que no están preparados los magistrados para realizar una correcta interpretación de las normas.	De lo expuesto por los entrevistados se puede concluir que existe en las oficinas tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial personal suficientemente capacitado para poder actuar en contra de los actos de corrupción, los cuales, aquejan nuestro país.

Interpretación de la pregunta 1:

La totalidad de encuestados considera que no debe aplicarse la analogía, más aún cuando está regulado dentro del artículo IV del Título Preliminar del Código Penal que regula la imposibilidad de ejecutarse pena alguna de manera contraria a la que se encuentra prescrita por Ley.

Interpretación de la pregunta 2:

La mayoría de los encuestados considera que los magistrados si se encuentran capacitados para realizar una adecuada interpretación normativa y sancionar los actos delictivos cometidos por funcionarios y servidores públicos.

3.6 Resultados de entrevistas

Al recabar los resultados de las entrevistas, considerando su naturaleza mínimamente estructurada Padua (2018); el mínimo número de personas que intervienen y sus características, si como, su correspondiente influencia del moderador sobre el grupo y as encuestas aplicadas, no cuentan con demasiada validez como única fuente de información básica. Por ello, las encuestas han sido aplicadas sin ningún tipo de injerencia, en donde se respecto la participación del entrevistado; evidenciándose los siguientes resultados:

La mayor parte de los entrevistados considera que si existen normas adecuadas que regulan la sanción para los actos de corrupción cometidos por funcionarios y servidores públicos, aunque coincidieron que el déficit se encuentra en el facto humanos, quienes al momento de recabar la información suficiente y necesario en su atribución como fiscales, juez o especialista no cuentan con lo conocimiento necesarios para garantizar un proceso eficiente; además de la falta de capacitación de los efectivos policiales quienes constituyen el soporte básico para toda investigación criminal.

Así también, en su mayoría consideran que para sancionar un delito de corrupción no es necesario la imprescriptibilidad del mismo, más aún cuando este ha generado diversas reacciones entre los juristas y doctrinarios especialistas en la materia, donde el principal fundamento contradictoria es la vulneración a un adecuado proceso y la deficiente actuación de los órganos de administración de justicia.

IV. Discusión

A través de este punto se puso en consideración los aportes bibliográficos más importantes de los distintos autores considerados en el presente informe a fin de corresponder al diseño de una adecuada discusión. Así, por ejemplo, los especialistas refieren: Que, la corrupción es considerada un mal que se encuentra en todos los niveles sociales; sin embargo, la gran preocupación suele encontrarse por las grandes cantidades de dinero que no llegan a su destino, si no, más bien porque este es desviado y reaparece en determinados grupos de poder, siendo lo más preocupante no el daño económico ocasionado, si no la vulneración a los derechos fundamentales, los cuales son una consecuencia directa o indirecta de los actos de corrupción (Torres, 2017).

De otro lado, Rímac (2015); señala, que el fenómeno de la corrupción no solo afecta a los gobiernos, si no, también debe tenerse en cuenta los derechos fundamentales de los ciudadanos, como pueden ser: un servicio básico, una obra pública, salud, educación etc.

De otra parte, puedo afirmar con respecto a los antecedentes citados en el presente trabajo de investigación que autores como Concha (2010); precisa en su tesis que, hay una gran relación entre la carencia de un valor ético y la precepción de un acto de corrupción el cual proviene de una política inestable.

Podemos afirmar que en los casos de las conclusiones autores como Delgado (2018); han señalado, que la corrupción es un fenómeno de mucha complejidad, cuya manifestación se ubica en distintos ámbitos de la vida, por tal motivo es difícil definirla, si bien, hay consensos sobre el núcleo de su concepto, el conflicto de indeterminación se origina cuando se quiere conocer cuál es el deber.

Con relación a los trabajos anteriores se ha citado a Padilla (2016); menciona, que de manera concreta puede afirmar que el interés del Estado se encuentra centrado en garantizar una lucha frontal contra el delincuente, desligados a determinados esfuerzos normativos que permitan garantizar la protección de los derechos y garantías de las partes del proceso.

Por lo expuesto, puedo afirmar que el Estado ha centralizado sus políticas en sancionar al delincuente, sin tener en cuenta la parte preventiva y resocializadora, permitiendo con esto incrementar los actos de corrupción en vez de disminuirla, ya que el funcionario no se siente intimidado con la sanción que probablemente se le pueda imponer.

De las entrevistas realizadas a los jueces del Distrito de Lima Norte y de las citas bibliográficas presentadas en este trabajo de investigación, se obtuvo que la mayoría de los

funcionarios y servidores públicos conocen lo delictuoso de sus actos y desean el resultado, pues solo les interesa el beneficio personal y los de sus más allegados. Afirmación que debe ser considerada y estudiada con detenimiento por los legisladores y el poder Ejecutivo a fin de garantizar una adecuada aplicación de políticas que garanticen la protección de los bienes jurídicos del Estado, en beneficio de toda la sociedad.

Así también de lo expresado, autores como Laos (2016); precisa que el principio admitido de manera general es que la norma actual rige para todo hecho o acto que resulte desde su entrada en vigencia. Aunque se genera una problemática al tratarse de identificar la norma aplicable a un hecho producido durante la vigencia de la norma derogada, pero que sus efectos son materializados a través de la vigencia de la actual norma.

Así también, Quiroz (2014); menciona en su tesis que, las normas jurídicas, al igual que los sistemas procesales de un Estado democrático está regido por distintos principios o una máxima jurídica, con el propósito de constituir una guía, organizar y limitar la actuación de la autoridad, del juzgador y de los individuos en general; cuentan con un fundamento moral y ético inherente a la idiosincrasia de cada población, lo que significa la consideración buena o mala, lo permitido y no permitido, a lo aceptado y no aceptado.

De lo desarrollado y de lo expuesto en los antecedentes del presente trabajo de investigación y de las conclusiones del mismo, puedo afirmar que la corrupción es un problema social que debe ser erradicado, el mismo que no podrá ser combatido declarando la imprescriptibilidad de la acción penal de los mismos, que lo único que genera es la inestabilidad jurídica – social en el país; sino que debe ser combatida como dice el autor Quiroz (2014); Quien afirma que, las normas jurídicas, al igual que los sistemas procesales de un Estado democrático está regido por distintos principios o una máxima jurídica, con el propósito de constituir una guía, organizar y limitar la actuación de la autoridad, del juzgador y de los individuos en general; cuentan con un fundamento moral y ético inherente a la idiosincrasia de cada población, lo que significa la consideración buena o mala, lo permitido y no permitido, a lo aceptado y no aceptado.

Finalmente, Rodríguez (2013); concluyó en que la decisión entre una figura acusatoria e inquisitiva no se ha establecido aun doctrinaria y jurisprudencialmente si existe una obligatoriedad para el fiscal el de iniciar una investigación ante cualquier acto o hecho punible o por el contrario deberá aplicar la oportunidad, así como el interés público para poder abstenerse de ello.

V. Conclusiones

- Primero:** La publicación de la Ley N° 30650 que modifica el artículo 41° de la Constitución Política del Perú, solo se ha establecido la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los casos más graves; aunque no se ha establecido cuales son los casos de mayor gravedad según el criterio del legislador; dejándose abierta la puerta para una posible vulneración de derechos fundamentales de la persona humana.
- Segundo:** Las normas procesales solo buscan endurecer las penas en los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, pero esta estrategia de erradicación del delito de corrupción aplicada a través del endurecimiento de las penas se constituye en insuficiente, pues en nuestro país, aún existe un alto índice de denuncias por este delito.
- Tercero:** La imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios ha generado discrepancias entre los especialistas y doctrinarios del derecho penal, pues en su mayoría consideran una clara vulneración al derecho del debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, siendo indispensable un pronunciamiento del Tribunal Constitucional con el objetivo de unificar criterios jurídicos que permitan garantizar un adecuado proceso a los imputados.

VI. Recomendaciones

Primero: Se recomienda la modificatoria de la Ley N° 30650 que modifica el artículo 41° de la Constitución Política del Perú, en el extremo de independizar cada uno de los delitos considerados de mayor gravedad por el legislador, a fin de causar vulneraciones a los derechos fundamentales de la persona.

Segundo: Se recomienda al Tribunal Constitucional y la Corte Suprema expedir la adecuada jurisprudencia en cuestión de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos a fin de unificar criterios en los juzgados y fiscalías penales.

Tercero: Se recomienda a los fiscales de la jurisdicción de Lima Norte continuar ejerciendo una labor profesional y transparente que garantice la adecuada protección a los bienes públicos y por ende los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Cuarto: Se recomienda implementar nuevas estrategias adicionales al endurecimiento de las penas, como la creación de una institución autónoma encargada de realizar el control interno de todas las instituciones públicas, el cual, garantice el adecuado uso de los bienes públicos, sin burocratizar los procesos.

Referencias

- Andrea, V. (2015); Análisis jurídico de la aplicación del procedimiento simplificado en el proceso penal guatemalteco. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Vela-Andrea.pdf>.
- Augusto, G. (2019); Revista de Ciencias Penales y Criminológicas; ¿Imprescriptibilidad de los delitos asociados a la corrupción? Comentario al fallo “Cossio , Ricardo J. A. y otros/recurso de casación; Nro. 1; Argentina.
- Arsenio, O. & Giuliana, L. (2019); Teoría del Caso; Lima - Perú; <http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/teoriadelcasoaoag.pdf>.
- Alicia R.; (2019); Diario El Comercio; Endurecen las penas de delitos sexuales: ¿Qué cambios se realizaron en el Código Penal?; Pág. 7; Lima – Perú.
- Carlos, V. (2015); Aplicación de la ley penal y procesal penal en el tiempo; Santiago.
- Carlos C.; (2018); Revista Legis; Factores que influyen en la determinación de la pena bajo el sistema de tercios. Definiciones conceptuales; <https://legis.pe/factores-determinacion-pena-sistema-tercios-definiciones-conceptuales/>.
- Carlos M.; (2017); Determinación judicial de la pena; https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/488_9_determinacion_judicial_de_la_pena.pdf
- Cosmin P; (2015); Judicial Individualization of Punishment in Special Situations; <http://www.proceedings.univ-danubius.ro/index.php/eirp/article/view/1673/1657>
- Christian, H. (2016). *Delitos Cometidos por servidores públicos contra la administración pública en México*; Nro. 07; Vol. 03; Revista Iberoamericana de Ciencias.
- Cristian, Q. (2014). *El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia*; Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3749/1/T1304-MDP-Quiroz-El%20principio.pdf>.
- Daniela M.; (2017); Uso de agravantes subjetivos en la determinación de la pena: análisis de un caso de arbitrariedad; <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/11/doctrina46021.pdf>

- Darko R.; (2017); *Alternative criminal sanctions in the criminal legislation of montenegro*; <http://casopisi.junis.ni.ac.rs/index.php/FULawPol/article/viewFile/2604/1683>
- David, T. & Ana, N. (2017). *Boletín N° 01- Anticorrupción y Justicia Penal; Comentarios sobre la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción*; Lima - Perú; Recuperado de:
<http://idehpucp.pucp.edu.pe/wpcontent/uploads/2017/05/IDEHPUCPBolet%C3%A9Dn-Anticorrupti%C3%B3n-y-Justicia-Penal-Mayo-2017-PDF.pdf>.
- Darina, O. (2014). *El objeto del proceso penal: punto de partida para un debate*; Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/11/doctrina40202.pdf>.
- Daniel, SOT. (2018). *Artículo; La prescripción de los delitos y las penas*; Recuperado de: <https://www.aobabogados.com/blog/la-prescripcion-de-los-delitos-y-las-penas>.
- Defensoría del Pueblo, Informe 001- 2016-P/APCSG-PEPPCPP (2016)
- Denis, A. (2016). *Apuntes sobre la violación sexual contra menores de edad. Una realidad insostenible en el Perú*; Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43591.pdf>.
- Diana, T. (2017). *Boletín N° 01- Anticorrupción y Justicia Penal; La corrupción y las políticas públicas: igualdad de oportunidades para todos*; Lima - Perú; Recuperado de:
<http://idehpucp.pucp.edu.pe/wpcontent/uploads/2017/05/IDEHPUCPBolet%C3%A9Dn-Anticorrupti%C3%B3n-y-Justicia-Penal-Mayo-2017-PDF.pdf>.
- Elvis, L. (2017). *El principio de objetividad en el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público*; Costa Rica.
- Enrique, L. (2016). *Teoría general del proceso*; Recuperado de: <https://es.slideshare.net/enriquejordanlaosjaramillo/la-norma-procesal-cuarta-semana>
- Fernando, M. (2017). *Revista Académica Escola Superior do Ministério Público do Ceara; La determinación de la pena en el procedimiento abreviado*; Recuperado de: <http://www.mpce.mp.br/wp-content/uploads/2017/08/10-La-Determinaci%C3%B2n-de-la-Pena-en-el-Procedimiento-Abreviado-1.pdf>

- Francisco, C. (2017). *Revista Legis; Determinación de la pena. Legalidad y proporcionalidad*; Recuperado de: <https://legis.pe/determinacion-la-pena-legalidad-proporcionalidad-circunstancias-atenuantes-privilegiadas/>
- Guillermo, O. (2016). *Revista Polícrim; Algunos problemas de la aplicación de reglas de determinación legal de la pena en el Código Penal chileno*; Vol. 11; Nro. 22.
- Javier W., Francisco M., Esteban O. & Nicolas del F.; (2019); *Revista Política Criminal; La determinación de la pena en la práctica judicial chilena*; Vol. 14; Nro. 27; Santiago - Chile.
- José, M. (2015). *Estudio de Derecho Comparado de la Aplicación del Principio de preclusión en el Derecho Penal. (Colombia, Chile y Guatemala)*.
- José, R. (2015). *Artículo; Comentarios sobre la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios: ¿Es prescripción o una institución inmodificable?; Pontificia Universidad Católica del Perú*; Recuperado de: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/12/Comentario2.pdf>.
- Jorge, B. (2017). *El delito de violación: análisis dogmático de los elementos típicos*; Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/06/doctrina45386.pdf>
- Jorge, S. (2013). *Delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad*; Líneas de Pensamiento Jurisdiccional Individual; N° 2; Recuperado de: https://www.auditoriajudicialandina.org/wpcontent/uploads/2013/09/LineasPE_Penal_completo.pdf
- Juan, V. (2017). *Estudios Derecho Procesal Penal sobre la relación del Derecho Penal con el Derecho Procesal Penal*; Vol. 44; Nro. 3; Santiago. *Revista Chilena de Derecho*.
- Jhonny, G. (2017). *Tesis para Optar Grado Académico de Magister; Universidad Nacional Mayor de San Marcos; La determinación judicial de la pena en el proceso penal peruano; a propósito de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena establecida en el Código Penal de 1991*; Recuperado de: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/6454/Garcia_aj.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Luis, F. (2017). *Diario Perú 21; Cuándo se archiva una denuncia y cuando prescribe un delito*; Recuperado de: <https://peru21.pe/politica/archiva-denuncia-prescribe-delito-analisis-62708-noticia/>.
- Manuel, A. (2014). *El principio acusatorio y sus garantías*; Recuperado de: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/103139/TFG_2014_Teruel_J.pdf?sequence=1.
- Manuel, R. (2013). *Revista de Derecho; Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal*.
- Manuel, T. (2017). *La imprescriptibilidad de los delitos de corrupción: claves para entender el tema*; Recuperado de: <https://chequeado.com/el-explicador/la-imprescriptibilidad-de-los-delitos-de-corrupcion-claves-para-entender-el-tema/>.
- Marco, T. (2017). *Tesis de Grado; Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción en la Argentina. Comentario al fallo “M.D.M. y otros” de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata*; Recuperado de: https://www.academia.edu/35334793/Imprescriptibilidad_de_los_delitos_de_corrupcion
- Martha, H. (2016). *Panel: Agenda Legislativa contra la corrupción; Desafíos pendientes: penas y nuevos delitos*; Ministerio Público de Chile.
- Marcia, R. (2013). *Revista Jurídica Virtual Año III; Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*; Post Grado Maestría en Ciencias Penales UNMSM; http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/%24FILE/06ROSAS.pdf
- Mary, B. (2015). *Individualización de la pena ¿Mas allá del bien y del mal?*; Santiago; Recuperado de: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/55/individualizacion-de-la-pena-mas-alla-del-bien-y-del-mal.pdf>
- Moris, L. (2015). *Revista Jurídico Criminal; La imprescriptibilidad de los delitos de corrupción como propuesta político criminal represiva*.
- Olivia, S. & Vania, P. (s/f). *Cuándo prescribe un delito de corrupción*; Recuperado de: <https://chequeado.com/el-explicador/cuando-prescribe-un-delito-de-corrupcion/>.

- Pariona, R. (2012). *La imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios. ¿Medida necesaria para evitar la impunidad? En: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Idehpucp. Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú. Lima, 2012. Páginas 25 y 26.*
- Pereira, R. (2016). *El juicio sin final*. Edición del 27 de octubre de 2016.
- Raúl N. & Jaime, V. (2015). *Determinación judicial de la pena, motivación y su control en el Derecho penal de adolescentes chileno*; Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/262656799_Determinacion_judicial_de_la_pena_motivacion_y_su_control_en_el_Derecho_penal_de_adolescentes_chileno
- Roberto R.; (2018). *Revista Pasión por el Derecho; Criterios para la determinación judicial de la pena en supuestos de tentativa*; Recuperado de: <https://legis.pe/criterios-determinacion-judicial-pena-tentativa/>
- Santiago, I. (2016). *Determinación judicial de la pena*; Arequipa – Perú; https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4348_determinacion_judicial_de_la_pena_fin.pdf
- Tribunal Constitucional, expediente 03116-2012/PHC/TC de fecha 04 de setiembre del año 2013
- Vladimir, P. (2016). *Análisis crítico sobre sus alcances, límites y problemas en el proceso penal peruano que permiten determinar si ¿es posible realizar una definición universal*
- Verónica, V. (2016). *Tesis: La Determinación Judicial de la Pena de acuerdo al artículo 45-A del Código Penal y el Principio de Proporcionalidad*; Universidad Andina de Cusco – Perú.
- Víctor P.; (2016). *Revista de Derecho Themis; Las circunstancias atenuantes genéricas del artículo 46 del Código Penal*; N° 68
- Yasmina R.; (2016). *Boletín mexicano de derecho comparado; Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad*; Vol. 49; Nro. 145.
- Yonhy, L. (2017). *Diario Perú 21; Lo que debes saber sobre la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción*; Lima; p. 08.

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
El Código Penal Peruano contempla la prescripción como un supuesto de extinción de la acción penal. Lo cual podemos interpretar que la prescripción se ciñe a la potestad punitiva del Estado, pues, la posibilidad de investigar un acto criminal quedaría extinto y con esto la responsabilidad del supuesto criminal o autor del hecho. Esto se encuentra debidamente regulado dentro del artículo 80° del Código Penal.	<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cuál es el efecto de la Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar el efecto de la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial de Lima 2019.</p>	Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios	<ul style="list-style-type: none"> – Daño extrapatrimonial – Función pública – Delitos 	Especialistas en el área de derecho penal como abogados, jueces y fiscales	<ul style="list-style-type: none"> – Entrevistas – Fuentes Documentadas 	Cuestionario de preguntas
	<p>Problema Específico 01:</p> <p>¿Cuál es el efecto de la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial de Lima 2019 con la Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>i) Analizar la ley N° 30650 – Ley de Imprescriptibilidad de Delitos de Corrupción de Funcionarios; (ii) Analizar las normas procesales del sistema jurídico penal relacionado con los procesos de corrupción e (iii) Interpretar la información otorgada por los especialistas en derecho penal como jueces, fiscales y abogados.</p>	Aplicación del Proceso Penal	<ul style="list-style-type: none"> – Efecto retroactivo – Interpretación de la Ley 		<ul style="list-style-type: none"> – Observación – Análisis 	

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS
Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios	Daño extrapatrimonial	– ¿Considera Usted que el Estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?
	Función pública	– ¿Considera Usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad? – ¿Considera Usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de los empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?
	Delitos	– ¿Considera Usted que es beneficioso y legítimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito en flagrancia? – ¿Considera Usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad? – ¿Considera Usted que, en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?
Aplicación del Proceso Penal	Efecto retroactivo	– ¿Considera Usted que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?
	Interpretación de la Ley	– ¿Considera Uste que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal? – ¿Considera Usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

Anexo 2. Instrumentos



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO : La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019

ENTREVISTADO :

FECHA :

INDICACIONES : El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

CATEGORÍA I: LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Sub Categoría I: Daño extrapatrimonial

1. ¿Considera Usted que el Estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?

.....
.....
.....

Sub Categoría II: Función Pública

.....
.....
.....

3. ¿Considera Usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de los empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

.....
.....
.....
.....

Sub Categoría III: Delitos

4. ¿Considera Usted que es beneficioso y legitimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito en flagrancia?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera Usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

.....
.....

.....
.....

6. ¿Considera Usted que, en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

.....
.....
.....
.....

CATEGORÍA II: APLICACIÓN DEL PROCESO PENAL

Sub Categoría I: Efecto retroactivo

7. ¿Considera Usted que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

.....
.....
.....
.....
.....

Sub Categoría I: Interpretación de la Ley

8. ¿Considera Uste que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera Usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

.....
.....
.....
.....
.....

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA

Anexo 3. Guía de entrevista



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Especialistas Judiciales

Título:

“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”

Entrevistado : Daniel Ernesto Cerna Salazar
Cargo : Juez Especializado P^o J.P.U.
Institución : Poder Judicial

Categoría: Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios

Subcategorías: Daño extrapatrimonial

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?
Considero que no, puesto que los mejorados perjuicios o daños causados muchas veces quedan en la impunidad.

Subcategorías: Función Pública

1. ¿Considera usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?

La mayor parte se observa bien su actividad pero cierta parte no, solo se aproxima de tal situación.

2. ¿Considera usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

Siempre tiene que primar la Meritocracia en la función de los funcionarios y servidores estatales.

Subcategorías: Delitos

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es beneficioso y legítimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito de corrupción en flagrancia?

Es legítimo garantizar este principio fundamental pues es el eje central en la no vulneración de los Derechos de las personas.

2. ¿Considera usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

Quizá estén bien tipificados pero no se da un estricto cumplimiento

3. ¿Considera usted que en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

Si el sujeto activo por su categoría de funcionario tiene pleno conocimiento de los hechos y consecuencias del mismo.

Categorías: Aplicación del Proceso Penal

Subcategorías: Efecto retroactivo

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

Si es observable entendiendo que el efecto retroactivo solo se da si se logra un beneficio para el posible investigado o imputado.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la retroactividad debe extenderse a todos los casos, inclusive a los que se encuentran con sentencia condenatoria firme?

En el caso de Fueroanos se aplica la retroactividad y si es así debe entenderse a todos los casos o a ninguna.

Subcategorías: Juicio oral

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la etapa del juicio oral garantiza los derechos fundamentales del imputado y que no existe una parcialización por parte del Juez que dirige la audiencia ?

Es lo lógico que en todo tipo de audiencia se debe respetar los derechos fundamentales y el Juez siempre debe hacer el papel de Juez de garantías.

2. ¿Considera usted que durante el juicio oral no existe una discriminación negativa por parte del Juez hacia el imputado y que las partes pueden expresar sus alegatos sin presiones y con objetividad?

No existe discriminación por parte del Juez pues este está investido de imparcialidad.

Subcategorías: Interpretación de la Ley




Preguntas:

1. Considera usted que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

*En el Título Preliminar del Código Penal
prohíbe tajantemente la Analogía*

2. ¿Considera usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

*Sí, están preparados y capacitados para
interpretar la ordenamiento Jurídico Vigente.*

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>   <p>DANIEL ERNESTO CERNA SALAZAR JUEZ ESPECIALIZADO CUARTO JUZGADO FENAE UNIPERSONAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA</p>

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Especialistas Judiciales

Título:

“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”

Entrevistado : Arturo Hugo Casco Aguirre
Cargo : Juez Feiza Juzgado Penal
Institución : Poder Judicial.

Categoría: Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios

Subcategorías: Daño extrapatrimonial

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?

No, debido a que sobre el daño extrapatrimonial aún no se han establecido criterios objetivos sobre la determinación del monto para la reparación civil al Estado por delitos contra la Administración Pública, existiendo actualmente debate entre las distintas instituciones de justicia sobre la estimación del monto en cada caso, pues el daño extrapatrimonial alude a criterios morales. Ello se evidencia en que muchas veces las sentencias emitidas en proceso penal tienen una carencia de fundamentación jurídica de la reparación civil en agravio del Estado, lo que influye en el establecimiento de reparaciones civiles de montos menores por no haberse individualizado el derecho no patrimonial que se lesiona.

Subcategorías: Función Pública

1. ¿Considera usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?

Considero que existe un gran porcentaje de funcionarios y servidores públicos que no ejercen su función con idoneidad, evidenciándose este hecho con los altos niveles de corrupción que se vive en el Perú, el cual afecta a todas las entidades de los sectores público y privado, lo que produce que se desconfié de la función pública y gestión del gobierno.

2. ¿Considera usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

Muchas veces la designación de estos cargos de confianza en el sector pública no son beneficiosos para el país, dado a que los diversos indicadores de opinión social, muestran la escasa preocupación de quienes gobiernan por respetar la condición de idoneidad que exige la Constitución para las designaciones en la función pública, las cuales muchas veces se guían por distinciones de orígenes partidarios o de amistad. Esta situación produce desalentar a los funcionarios más profesionales, pues los priva de tener importantes cargos, lo que deriva a que los funcionarios dejen de lado la política basada en el bien común, que es sustituida por el intercambio de favores a cambio de designaciones.

Subcategorías: Delitos

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es beneficioso y legítimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito de corrupción en flagrancia?

No, toda vez que la flagrancia delictiva supone que todos los elementos necesarios para evidenciar la comisión del delito se encuentren presentes en el lugar de los hechos y serán recabados durante la captura del agente. Sin embargo es el Ministerio Público y Poder Judicial los encargados de la aplicación del principio de presunción de inocencia ante los hechos y elementos de prueba recolectados en la investigación.

2. ¿Considera usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

En líneas generales considero que el Código Penal recoge de una manera adecuada los comportamientos típicos que lesionan o ponen en peligro el bien jurídico "administración pública", lo cual evidentemente implica un beneficio para la sociedad, toda vez que, salvaguarda una eficiente

administración de los recursos públicos que permitirá el desarrollo social de la persona, como salud, educación, trabajo, y demás derechos fundamentales que la Constitución reconoce.

3. ¿Considera usted que en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

Sí, pues los delitos contra la administración pública son delitos especiales, toda vez que delimitan el círculo de autores a los funcionarios y servidores públicos, quienes por su posición detentan de un poder especial, que le permite tener el dominio del hecho y control sobre el suceso que lesiona el correcto funcionamiento de la administración pública.

Categorías: Aplicación del Proceso Penal

Subcategorías: Efecto retroactivo

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

Sí, dado a que el Ministerio Público como titular del ejercicio de la acción penal debe tener en cuenta la aplicación temporal de la ley penal, según la cual esta es aplicable desde su entrada en vigencia, así como los casos de retroactividad benigna.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la retroactividad debe extenderse a todos los casos, inclusive a los que se encuentran con sentencia condenatoria firme?

Sí, siempre y cuando no afecte el principio de cosa juzgada, siendo así el artículo seis del Código Penal estipula en su segundo párrafo que si durante la ejecución de la sanción se dictare una ley más favorable al condenado, el Juez sustituirá la sanción impuesta por la que corresponda conforme a la nueva ley; que, siendo así, la retroactividad benigna de la ley penal, en los marcos antes referidos, sólo se aplica cuando ocurra dicha circunstancia, caso contrario, no podrá revisarse a través de ella los hechos probados en la sentencia, que han pasado a ser inmutables conforme al principio constitucional de la cosa juzgada.

Subcategorías: Juicio oral

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la etapa del juicio oral garantiza los derechos fundamentales del imputado y que no existe una parcialización por parte del Juez que dirige la audiencia ?

En el Derecho Penal Peruano, el imputado de un hecho punible por sí mismo o a través de su abogado defensor puede hacer valer sus derechos que le conceden la Constitución y las Leyes, en especial en la etapa más importante del proceso penal, que es el juicio oral, rigiéndose esta fase por una serie de principios, entre lo cuales se encuentra, el derecho de defensa, igualdad de armas, identidad personal, unidad y concentración e imparcialidad.

2. ¿Considera usted que durante el juicio oral no existe una discriminación negativa por parte del Juez hacia el imputado y que las partes pueden expresar sus alegatos sin presiones y con objetividad?

Sí, en el proceso penal impera el principio de la igualdad entre las partes, el cual ordena que las partes procesales (ministerio público, víctima, defensor, imputado), deben contar con las mismas oportunidades para aportar, ofrecer, materializar las pruebas para poderlas debatir e impugnarlas, es decir que el sistema penal peruano garantiza que los sujetos tengan la oportunidad de ser oído en juicio oral, en la presentación de pruebas y argumentos de manera equilibrada y en igualdad de circunstancias entre los sujetos.

Subcategorías: Interpretación de la Ley


Preguntas:

1. Considera usted que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

La analogía no debe ser aplicada en el proceso penal, pues mediante la misma, se introduce un nuevo supuesto de hecho en una norma, por la similitud con el supuesto de hecho que se regula en otro precepto legal. Sin embargo, en el Derecho penal, lo que prima es el principio de legalidad penal, que determina que la única fuente del Derecho es la ley, de lo que deriva por tanto, la prohibición de la analogía como fuente de derecho del derecho penal.

2. ¿Considera usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

Considero que la mayoría de magistrados se encuentran en posición de realizar una interpretación normativa a luz de los principios generales del derecho penal y métodos de interpretación jurídica, sin embargo existen ciertas controversias en relación que existen interpretaciones distintas de una misma norma.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p><i>Arturo Enciso Aguirre</i></p>	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU </p> <p><i>Arturo Enciso Aguirre</i></p> <hr/> <p>ARTURO HUGO ENCISO AGUIRRE J. J. TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERU CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA</p>

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Fiscales

Título:

“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”

Entrevistado :..... *Dany Vladimir Rubinos Jonte*
Cargo :..... *Fiscal Adjunto Provincial*
Institución :..... *Ministerio Público*

Categoría: Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios

Subcategorías: Daño extrapatrimonial

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?

.....
..... *No.*
.....
.....
.....
.....
.....

Subcategorías: Función Pública

1. ¿Considera usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?

Si,

2. ¿Considera usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

Si.

Subcategorías: Delitos

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es beneficioso y legitimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito de corrupción en flagrancia?

definitivamente SI

2. ¿Considera usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

lo mas favorable al Rto.

3. ¿Considera usted que en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

Si

Categorías: Aplicación del Proceso Penal

Subcategorías: Efecto retroactivo

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

NO existe

2. ¿Considera usted que la aplicación de la retroactividad debe extenderse a todos los casos, inclusive a los que se encuentran con sentencia condenatoria firme?

NO esto perjudica en estos casos

Subcategorías: Juicio oral

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la etapa del juicio oral garantiza los derechos fundamentales del imputado y que no existe una parcialización por parte del Juez que dirige la audiencia ?

SI,

2. ¿Considera usted que durante el juicio oral no existe una discriminación negativa por parte del Juez hacia el imputado y que las partes pueden expresar sus alegatos sin presiones y con objetividad?

NO existe



Subcategorías: Interpretación de la Ley

Preguntas:

1. Considera usted que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

..... NO

2. ¿Considera usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

..... SI. Si se encuentran capacitados

SELLO Y FIRMA



.....
DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES
Fiscal Adjunto Provincial
Distrito de Lima

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Especialistas Judiciales

Título:

“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”

Entrevistado : Nancy Isabel Lindo Carrasco
Cargo : Especialista de Audiencia
Institución : Corte superior de Justicia de Ventanilla

Categoría: Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios

Subcategorías: Daño extrapatrimonial

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?

No, porque existe perjuicio al Estado.

Subcategorías: Función Pública

1. ¿Considera usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?

Si, porque realizan de manera idonea su trabajo, de acuerdo a sus funciones establecidas en los instrumentos de gestión como ROF y ROF de toda identidad.

2. ¿Considera usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

Que, los funcionarios y servidores públicos deben ser convocados por concurso público y ser ascendidos de acuerdo a sus meritos, no existe vocación de servicio ni meritocracia.

Subcategorías: Delitos

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es beneficioso y legitimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito de corrupción en flagrancia?

la presunción de inocencia es un principio, pese haber sido encontrado cometiendo delito en flagrancia, que este puede renunciar si se acoge a una sentencia de terminación anticipada.

2. ¿Considera usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

No, porque la sanción debería ser la devolución de lo sustraído por estos funcionarios en beneficio de la sociedad.

3. ¿Considera usted que en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

Si, dado su preparación considero que si.

Categorías: Aplicación del Proceso Penal

Subcategorías: Efecto retroactivo

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

Si, porque es la aplicación vigente al momento del hecho ilícito cometido.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la retroactividad debe extenderse a todos los casos, inclusive a los que se encuentran con sentencia condenatoria firme?

No, porque cada caso ha sido juzgado de acuerdo a la ley vigente, ya que existe un principio que se aplica la ley más beneficiosa al procesado.

Subcategorías: Juicio oral

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la etapa del juicio oral garantiza los derechos fundamentales del imputado y que no existe una parcialización por parte del Juez que dirige la audiencia ?

si se garantiza los derechos y a ser juzgado dentro de un debido proceso.

2. ¿Considera usted que durante el juicio oral no existe una discriminación negativa por parte del Juez hacia el imputado y que las partes pueden expresar sus alegatos sin presiones y con objetividad?

No, se da tal discriminación por parte del juez hacia el imputado o las partes.

Subcategorías: Interpretación de la Ley

Preguntas:

1. Considera usted que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

En los procesos penales esta prohibido la analogia.

2. ¿Considera usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

lo considero que si

SELLO Y FIRMA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ



NANCY ISABEL LINDO CARRASCO
ESPECIALISTA JUDICIAL
MÓDULO PENAL NCPP
TERMINAL DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Especialistas Judiciales

Título:

“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”

Entrevistado : Patricia Katherine Contreras Menegildo.
Cargo : Especialista Judicial
Institución : Corte Superior de Justicia de Venecia

Categoría: Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios

Subcategorías: Daño extrapatrimonial

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?

.....
.....
NO, NO SE ENCUENTRA POSITIVADO.
.....
.....
.....
.....

Subcategorías: Función Pública

1. ¿Considera usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?

NO, Muchos de ellos llegan al aparato estatal con influencias o por favoritos políticos.

2. ¿Considera usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

NO, porque esto le quita Meritocracia al Acceso a la función pública.

Subcategorías: Delitos

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es beneficioso y legítimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito de corrupción en flagrancia?

Es BENEFICIOSO SU Garantía, Puesto que esto garantiza una adecuada protección de los derechos Fundamentales

2. ¿Considera usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

Si, debido a que se encuentran legislados y contenidos en un código en garantía al principio de legalidad.

3. ¿Considera usted que en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

Si, debido a su formación profesional entre otras circunstancias, considero que los servidores y funcionarios conocen la delictuosidad de sus acciones.

Categorías: Aplicación del Proceso Penal

Subcategorías: Efecto retroactivo

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

Si, porque el Ministerio Público debe observar y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la retroactividad debe extenderse a todos los casos, inclusive a los que se encuentran con sentencia condenatoria firme?

No a los casos con sentencia firme, debido a que se vulneraría el principio de cosa juzgada.

Subcategorías: Juicio oral

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la etapa del juicio oral garantiza los derechos fundamentales del imputado y que no existe una parcialización por parte del Juez que dirige la audiencia ?

Si garantizo, las partes puede expresarse con naturalidad y en igualdad de armas Ministerio Público y defensa técnica Gozan de la oralidad como para para expresar sus argumentos.

2. ¿Considera usted que durante el juicio oral no existe una discriminación negativa por parte del Juez hacia el imputado y que las partes pueden expresar sus alegatos sin presiones y con objetividad?

No existe discriminación, las partes se expresan naturalmente y el juez no se comporta.

Subcategorías: Interpretación de la Ley

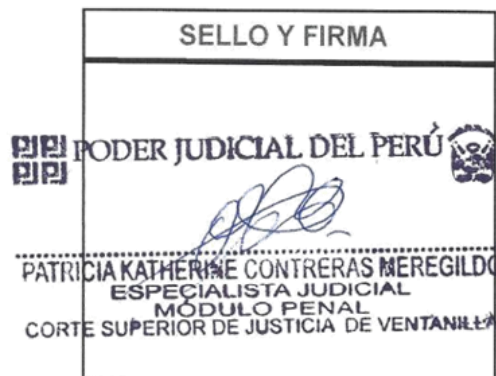
Preguntas:

1. Considera usted que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

NO, POR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LA LEY PENAL EXIGE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

2. ¿Considera usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

todos se encuentran en lo capaces de interpretar la norma.



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Especialistas Judiciales

Título:

“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”

Entrevistado : DANITZA MAYTHE BAÑOS CASTRO
Cargo : ESPECIALISTA JUDICIAL
Institución : CONTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANILLA

Categoría: Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios

Subcategorías: Daño extrapatrimonial

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?

..... NO, debido a que aun no se han
..... establecido criterios objetivos sobre la
..... determinación del monto para la reparación
..... civil al estado.

Subcategorías: Función Pública

1. ¿Considera usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?

Considero que existe un gran porcentaje de funcionarios y servidores públicos que no ejercen la función pública con idoneidad.

2. ¿Considera usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

En muchos casos estos nombramientos, no son beneficiosos para el país.

Subcategorías: Delitos

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es beneficioso y legítimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito de corrupción en flagrancia?

NO, toda vez que la Plagrancia delictiva supone que todos los elementos necesarios para ~~esta~~ evidenciar la comisión del delito se encuentran presentes en el lugar de los hechos.

2. ¿Considera usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

Considero que el Código Penal recoge de una manera adecuada los comportamientos típicos que lesionan o ponen en peligro el bien jurídico "administración pública".

3. ¿Considera usted que en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

Si, pues los delitos contra la administración pública, son delitos especiales todos los que delimitan el círculo de autores a los funcionarios y servidores públicos quienes por su posición detentan un poder especial.

Categorías: Aplicación del Proceso Penal

Subcategorías: Efecto retroactivo

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

Si, debido a que el Ministerio Público como titular del ejercicio de la acción penal debe tener en cuenta la aplicación temporal de la ley penal, según el cual esta es aplicable desde su entrada en vigencia.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la retroactividad debe extenderse a todos los casos, inclusive a los que se encuentran con sentencia condenatoria firme?

Si, siempre y cuando no afecte el principio de cosa juzgada.

Subcategorías: Juicio oral

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la etapa del juicio oral garantiza los derechos fundamentales del imputado y que no existe una parcialización por parte del Juez que dirige la audiencia ?

En el derecho penal peruano, el imputado de un hecho punible por si mismo o a través de su abogado defensor puede hacer valer sus derechos que le conceden la constitución y las leyes.

2. ¿Considera usted que durante el juicio oral no existe una discriminación negativa por parte del Juez hacia el imputado y que las partes pueden expresar sus alegatos sin presiones y con objetividad?

Si, en el proceso penal impera el principio de la igualdad entre las partes, el cual ordena que las partes procesales (Ministerio Público, Víctima, defensor, imputado); deben contar con las mismas oportunidades.

Subcategorías: Interpretación de la Ley

Preguntas:

1. Considera usted que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

La analogía NO debe ser aplicada en el proceso penal, pues mediante la misma se introduce un nuevo supuesto de hecho en una norma.

2. ¿Considera usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

SI, considero que la mayoría de los magistrados se encuentran en posición de realizar una interpretación normativa a la luz de los principios generales del derecho.

SELLO Y FIRMA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

DANITZA MAYTHE BAÑOS CASTRO
ESPECIALISTA JUDICIAL
MODULO PENAL NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUIA DE ENTREVISTA

Título:

“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”

Entrevistado : *Munaya Moreno Jenny Raquel*
Cargo : *Fiscal Adjunta Provincial*
Institución : *Ministerio Público*

Categoría: Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios

Subcategorías: Daño extrapatrimonial

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?

No. —

Subcategorías: Función Pública

1. ¿Considera usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?

Si. —

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

Si, un caso de confianza implica meritocracia. —

.....

.....

.....

.....

.....

Subcategorías: Delitos

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es beneficioso y legítimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito de corrupción en flagrancia?

Si, solo en caso de un debido proceso. —

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

Es antipropiada de manera adecuada. Debería tener presente que el bien jurídico protegido es la correcta administración de justicia.

3. ¿Considera usted que en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

Si, es por ello que en su mayoría estos delitos son dolosos.

Categorías: Aplicación del Proceso Penal

Subcategorías: Efecto retroactivo

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

Sólo si es mas beneficioso al reo.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la retroactividad debe extenderse a todos los casos, inclusive a los que se encuentran con sentencia condenatoria firme?

Como se debe aplicar es lo mas favorable al reo:

Subcategorías: Juicio oral

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la etapa del juicio oral garantiza los derechos fundamentales del imputado y que no existe una parcialización por parte del Juez que dirige la audiencia?

Si se garantiza, existe contradicción.

2. ¿Considera usted que durante el juicio oral no existe una discriminación negativa por parte del Juez hacia el imputado y que las partes pueden expresar sus alegatos sin presiones y con objetividad?

No existe, es una etapa donde existe mas garantía.

Subcategorías: Interpretación de la Ley

Preguntas:

1. Considera usted que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

*En materia penal no está permitida la analogía.
Art. III del título preliminar del Código penal.*

2. ¿Considera usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

*Si, ya que tienen una capacitación constante sea de
manera particular o institucional.*

SELLO Y FIRMA



Jenny Raquel Miranda Moreno
Fiscal Adjunta Provincial
Distrito Fiscal de Lima

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Fiscales

Título:

“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”

Entrevistado : Humberto Ruiz Rios
Cargo : Fiscal adjunto Provincial
Institución : Ministerio Público

Categoría: Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios

— Subcategorías: Daño extrapatrimonial

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?

.....
..... NO
.....
.....
.....
.....
.....

Subcategorías: Función Pública

Humberto Ruiz Rios

1. ¿Considera usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?

Si

2. ¿Considera usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

Si, para garantizar el debido proceso

Handwritten signature

Subcategorías: Delitos

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es beneficioso y legítimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito de corrupción en flagrancia?

Si

2. ¿Considera usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

Si

3. ¿Considera usted que en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

Si.

Categorías: Aplicación del Proceso Penal

Subcategorías: Efecto retroactivo

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

Solo si de esto es mas beneficioso al Reo

2. ¿Considera usted que la aplicación de la retroactividad debe extenderse a todos los casos, inclusive a los que se encuentran con sentencia condenatoria firme?

Solo si es por beneficio.

Subcategorías: Juicio oral

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la etapa del juicio oral garantiza los derechos fundamentales del imputado y que no existe una parcialización por parte del Juez que dirige la audiencia ?

SI

2. ¿Considera usted que durante el juicio oral no existe una discriminación negativa por parte del Juez hacia el imputado y que las partes pueden expresar sus alegatos sin presiones y con objetividad?

NO existe

Subcategorías: Interpretación de la Ley

Preguntas:


1. Considera usted que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

NO (no permitido en proceso penal)

2. ¿Considera usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

SI

SELLO Y FIRMA


Humberto Ruiz Rios
Fiscal Adjunto Provincial
Distrito Fiscal de Lima

GUIA DE ENTREVISTA

Título:

“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”

Entrevistado : Marcelo Fernández Campos
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial Titular
Institución : Ministerio Público

Categoría: Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios

Subcategorías: Daño extrapatrimonial

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?

.....
Considero que el Estado hace sus esfuerzos para prevenir un perjuicio extrapatrimonial por intermedio de las procuradurías públicas pero no es suficiente; dado que son las procuradurías quienes buscan el resarcimiento al Estado por un daño extrapatrimonial ocasionado.

Subcategorías: Función Pública

1. ¿Considera usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?

Considero que sí existen funcionarios y servidores públicos que cumplen sus funciones con idoneidad, algunas aún hacen sus esfuerzos pese a tener limitaciones logísticas y materiales que el Estado no siempre les provee lo necesario; Sin embargo, no podemos negar que también hay funcionarios y servidores que no cumplen con idoneidad sus funciones.

2. ¿Considera usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

Considero que no siempre se va a designar al mejor capacitado para el cargo, dado que al ser cargo de confianza se toman en cuenta otros criterios como, amistad, pago de favores, recomendaciones, etc., y es evidente que esto no es beneficioso para la función pública.

Subcategorías: Delitos

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es beneficioso y legítimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito de corrupción en flagrancia?

Considero que sí; pues en caso de flagrancia y la pena sea de menor gravedad se podrá aplicar proceso inmediato, pero mientras más grave sea el delito, mayor exigencia de prueba se requiere para que brante la presunción de inocencia, por ende no se aplica proceso inmediato y se aplica el proceso común para llevar adelante la actividad probatoria.

2. ¿Considera usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

Debemos partir que todo es perfectible, el Código penal tal vez una obra humana presenta una serie de incongruencias y delitos mal tipificados que podrían ser mejorados, y siempre pensando que referirnos en beneficio de la Sociedad, esto por lo menos suponemos; distinto es que la realidad nos demuestre que no siempre beneficia a la Sociedad.

3. ¿Considera usted que en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

Considero que sí conocen la delictuosidad de sus actos y a pesar de ello lo cometen; dado que todos tienen cierto grado de educación, como por ejemplo un policía, un secretario judicial, un fiscal, juez, etc., ello sucede porque no han internalizado los valores de integridad, honestidad, probidad, es un problema de valores que se deben inculcar en los primeros años de vida.

Categorías: Aplicación del Proceso Penal

Subcategorías: Efecto retroactivo

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

Toda norma penal se puede aplicar de forma retroactiva sólo cuando sea más favorable al reo o procesado; y el Ministerio como defensor de la legalidad si aplica retroactivamente una ley penal cuando resulte ser más benigna o favorable al justiciable.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la retroactividad debe extenderse a todos los casos, inclusive a los que se encuentran con sentencia condenatoria firme?

Sí, Totalmente de acuerdo, en estos casos se tendría que solicitar la adecuación a la nueva norma por fijar una sanción más benigna al reo. En un estado Constitucional y Social de derecho debe existir un respeto irrestricto por la ley.

Subcategorías: Juicio oral

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la etapa del juicio oral garantiza los derechos fundamentales del imputado y que no existe una parcialización por parte del Juez que dirige la audiencia?

En principio se presume que un juez debe ser imparcial; pero al ser el juez un ser humano que tiene sentimientos, eventualmente podría ver afectada su imparcialidad, es algo que no debería ocurrir, pero en la práctica podría eventualmente un juez parcializarse y con ello afectar derechos fundamentales del acusado.

2. ¿Considera usted que durante el juicio oral no existe una discriminación negativa por parte del Juez hacia el imputado y que las partes pueden expresar sus alegatos sin presiones y con objetividad?

Como dije en la pregunta anterior, se espera o se presume que un juez debe actuar con absoluta imparcialidad en cualquier etapa del proceso y dar las facilidades a las partes. Sin embargo, eventualmente podría suceder que un juez haga discriminación negativa al realizar alguna acción que denigre o perjudique al procesado.

Subcategorías: Interpretación de la Ley

Preguntas:

1. Considera usted que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

En materia penal está prohibido aplicar la analogía; hacerlo supondría vulnerar el principio de legalidad que es un principio fundamental en el derecho penal.

2. ¿Considera usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

Considero que la gran mayoría sí están capacitados, no podemos negar que existan algunas excepciones.

SELO Y FIRMA



MARCELO FERNÁNDEZ CAMPOS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
DISTRITO FISCAL DE LIMA

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Especialistas Judiciales

Título:

“La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019”

Entrevistado : Jorge eduardo Angeles Voliente
Cargo : JUEZ SUPLENENTE
Institución : Corte Superior De Justicia de Ven. Arequipa

Categoría: Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios

Subcategorías: Daño extrapatrimonial

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el estado previene de manera adecuada la realización de un perjuicio extrapatrimonial por parte de los servidores públicos?

NO, debido a que NO se ha legislado al respecto, las resoluciones judiciales carecen de fundamentación respecto a la Responsabilidad Civil.

Subcategorías: Función Pública

1. ¿Considera usted que los funcionarios y servidores públicos desarrollan la función pública con idoneidad?

Considero que NO todos hacen lo
función pública con idoneidad.

2. ¿Considera usted que es beneficioso para la función pública el nombramiento de empleados de confianza y considera que en los funcionarios y servidores públicos existe vocación y meritocracia en cuanto a su designación?

NO, debido a que el nombramiento de
estos funcionarios, genera un beneficio,
debido a ciertos "privos" de los altos
funcionarios.

Subcategorías: Delitos

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es beneficioso y legítimo garantizar la presunción de inocencia aun cuando se haya encontrado al funcionario público cometiendo un delito de corrupción en flagrancia?

SI, considerado que es un derecho constitucional
y una garantía al debido proceso.

2. ¿Considera usted que los delitos cometidos por funcionarios públicos son tipificados de manera adecuada y en beneficio de la sociedad?

Si, debido a que por principio de legalidad, todos los delitos se encuentran detallados en el código penal.

3. ¿Considera usted que en los delitos cometidos por funcionarios y servidores, el sujeto activo, conoce y acepta la delictuosidad de sus actos y pese a ello, termina por cometerlo?

Si, debido a que la mayoría de funcionarios o servidores reciben capacitaciones previas al proceso a sus funciones.

Categorías: Aplicación del Proceso Penal

Subcategorías: Efecto retroactivo

Preguntas:

1. ¿Considera usted, que el efecto retroactivo es materia de observación por parte del Ministerio Público?

Si, debido a que como garante de los derechos fundamentales, debe garantizar la aplicación de la norma en el tiempo.

2. ¿Considera usted que la aplicación de la retroactividad debe extenderse a todos los casos, inclusive a los que se encuentran con sentencia condenatoria firme?

NO, debido a que en la actualidad existe el principio de cosa juzgada.

Subcategorías: Juicio oral

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la etapa del juicio oral garantiza los derechos fundamentales del imputado y que no existe una parcialización por parte del Juez que dirige la audiencia ?

Si, debido que las partes procesales se encuentran en libertad de expresarse en igual condiciones

2. ¿Considera usted que durante el juicio oral no existe una discriminación negativa por parte del Juez hacia el imputado y que las partes pueden expresar sus alegatos sin presiones y con objetividad?

NO, pues el juez no puede conformarse con el caso, llegando al juicio oral a formar una decisión de manera objetiva

Subcategorías: Interpretación de la Ley

Preguntas:

1. Considera usted que no debe aplicarse la analogía en el proceso penal?

NO, debido a que en el proceso penal
prima el principio de legalidad.

2. ¿Considera usted que los magistrados se encuentran capacitados para realizar una correcta interpretación normativa?

Si, dada su especialidad, Grados y
tiempo en el cargo, todos se encuentran
en la capacidad de realizar una correcta
interpretación normativa.

SELLO Y FIRMA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

DR. JORGE EDUARDO ANGELES VALIENTE
JUEZ SUPERNUMERARIO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
TRANSITORIO DE VENTANILLA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Acta de aprobación de originalidad de tesis



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Liz Maribel Robladillo Bravo, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso, Distrito Judicial Lima 2019" del estudiante **Gonzales Silva Víctor Luis** constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 21 de febrero de 2020

Liz Maribel Robladillo Bravo
DNI:09217078

Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ex.turnitin.com/app/carta/as/?o=1244412701&lang=es&src=1038&u=1038032498

feedback studio La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:
Dr. Victor Luis Gonzalez Silva (ORCID: 0000-0002-0586-2991)

ASESORA:
Dra. Liz Maribel Robindillo Bravo (ORCID: 0000-0002-8613-1882)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Procesal Penal

Lima - Perú
2020

[Firma manuscrita]

Resumen de coincidencias 11 %

Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en inglés (Beta)

Concidencias	Porcentaje
1 Entregado a Postifica... Fuentes de coincidencias	2 %
2 Entregado a Universida... Fuentes de coincidencias	2 %
3 Entregado a Universida... Fuentes de coincidencias	2 %
4 repositorio.ucv.edu.pe Fuentes de coincidencias	1 %
5 Entregado a Universida... Fuentes de coincidencias	1 %
6 www.pj.gov.pe Fuentes de coincidencias	<1 %
7 www.lapRACTICA.galeo... Fuentes de coincidencias	<1 %
8 legallegis.com.co Fuentes de coincidencias	<1 %
9 www.centralinea.com... Fuentes de coincidencias	<1 %
10 agenciaparu.com Fuentes de coincidencias	<1 %
11 www.taj.gov.ve Fuentes de coincidencias	<1 %

Página: 1 de 35 Número de palabras: 10511

Text-only Report High Resolution Activado

10:22 21/01/2020

Formulario de autorización para la publicación electrónica de las tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

GONZALES SILVA VICTOR LUIS

D.N.I. : 42433677

Domicilio : Jr Ica n.º 3046 Urbanización Perú SMP

Teléfono : Fijo : 012204962 Móvil : 945058719

E-mail : Vgonzales270583@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Mención : Aprobado por Mayoría

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Gonzales Silva Víctor Luis

Título de la tesis:

La Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y su Efecto en la
Aplicación del Proceso Penal, Distrito Judicial Lima 2019

Año de publicación : 2020

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a
publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 01-06-2020

Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Victon Luis Gonzales Silva

INFORME TITULADO:

LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE CORUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO PENAL, DISTRITO JUDICIAL LIMA 2019.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 22 de ENERO de 2020

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por Mayoría.



[Signature]
ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN